

ORDENANZA NÚMERO 502

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR VERTIDOS DIRECTOS DE AGUAS RESIDUALES

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 2

El servicio gravado con la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza comprende las siguientes funciones:

- a) La prestación del servicio del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, así como el tratamiento de las mismas.
- b) La prestación del servicio de motobomba y sus accesorios en limpieza de alcantarillas y usos análogos.
- c) Los vertidos directos a corrientes, cauces públicos, fosas o pozos sépticos.
- d) Las actividades técnicas y administrativas tendentes a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Las obras de instalación de acometidas, se realizarán por personal que reúna las condiciones técnicas de instalación que el Ayuntamiento determine en cada caso, liquidándose tanto los importes correspondientes a aquéllas como las tarifas o cuotas por conexión al colector general en la licencia que se otorgue. En el importe de la ejecución de las obras se incluyen los conceptos de mano de obra, materiales, piezas y accesorios. Los derechos por las citadas obras corresponderán al concesionario del Servicio, a excepción de los derivados de la concesión de la licencia que corresponderán al Ayuntamiento.

Será obligado el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, incluso cuando sea necesaria la instalación de una infraestructura y equipo de bombeo de titularidad privada necesarios para efectuar el vertido a la red pública. En la zona rural la medición para evaluar si existe posibilidad de acceder a la red municipal de saneamiento se debe realizar desde el límite de la parcela con el camino público.

OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN

ARTÍCULO 3

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades carentes de personalidad jurídica (herencias yacentes, comunidades de bienes o de propietarios, etc.) que sean titulares del contrato del servicio de alcantarillado, y en su caso:

- a) Respecto de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los usuarios del término municipal beneficiarios de tales servicios.
- b) Respecto del uso de motobomba, los solicitantes de tales servicios.
- c) Respecto a los vertidos directos, los usuarios de las fincas en que se realicen.
- d) Por la conexión a la red general del alcantarillado (Tarifa 3 del artículo 4), las personas que hayan obtenido la licencia de construcción y los titulares de la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa en el supuesto de los locales comerciales.

BASES DE CÁLCULO Y CUOTAS

ARTÍCULO 4

1.- Las bases de cálculo de las cuotas o tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado conforme al tenor siguiente:

- a) En lo que al servicio de Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
- b) Respecto al servicio prestado con motobomba, el tiempo invertido.
- c) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

TARIFAS

Tarifa 1:

POR ALCANTARILLADO	EUROS
a) Usos domésticos y de entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de carácter social de interés general, por cada metro cúbico de agua facturado	0,455
b) Usos no domésticos, por cada metro cúbico de agua facturado	0,806

En cualquiera de las tarifas precedentes, los mínimos facturables, serán coincidentes con el número de m³ establecidos para los correspondientes al suministro de agua potable (art. 4 de la Ordenanza nº 503).

En el caso de inmuebles donde puedan existir una o varias fuentes de abastecimiento de agua bien sea de la red municipal, de otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, la cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad total de agua, medida en metros cúbicos consumidos por las instalaciones desde cada fuente de suministro.

En el caso de que solo se preste servicio de alcantarillado y no se esté en los supuestos anteriores, se facturarán los m³ mínimos según la tarifa que corresponda.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se entenderá por fines de carácter social de interés general los relativos a promoción y atención de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales y los de protección a la infancia y la juventud.

POR VERTIDOS DIRECTOS	EUROS
c) Cualquier uso, por cada metro cúbico de agua facturado.....	0,112

En cualquiera de las tarifas precedentes, los mínimos facturables, serán coincidentes con el número de m³ establecidos para los correspondientes al suministro de agua potable (art. 4 de la Ordenanza nº 503).

A los efectos previstos en esta Ordenanza se entenderá por fines de carácter social de interés general los relativos a promoción y atención de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales y los de protección a la infancia y la juventud.

Tarifa 2:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UTILIZACIÓN EVENTUAL			
Empleo de motobomba y accesorios para desobstrucción de alcantarillado o uso análogo, por cada hora:			
	H. NORMAL	H. FESTIVA	H. NOCTURNA
En zona urbana:	122,58 €	177,71 €	153,28 €
En zona rural:	Misma que en zona urbana más 4,29 €/Km. desde casco urbano		

Las medias horas o fracciones se abonarán a razón del 50 por 100 de las tarifas horarias indicadas.

Tarifa 3:

POR CONEXIÓN A LA RED ALCANTARILLADO	EUROS
Viviendas, por cada vivienda.....	108,68
2.- Locales comerciales u oficinas:	
Por cada local comercial	163,66

La liquidación de esta prestación se practicará conjuntamente en la licencia que se otorgue para la acometida o enganche de agua potable en los casos en que no hubiese sido solicitada previamente y en las mismas condiciones.

Tarifa 4:
REINTEGRO DE OBRAS DE ACOMETIDA (EUROS)

Elementos de la acometida	Unidad	Diámetro en mm.			
		160	200	250	315
1.- Ud. de construcción de arqueta de saneamiento tipo acometida, de 40x40 cm de dimensiones interiores y profundidad no superior a 1,00 m. Incluso tapa y marco de fundición y conexión. Totalmente terminada.	164,04				
2.- Ud. de pieza de conexión para tubería de P.V.C. con canalización existente de la red de saneamiento municipal.	111,56				
3.1.- Ud. de pozo de registro de hormigón prefabricado con un diámetro interior de 80 cm y una altura de hasta 1,50m, formado por base de hormigón HM-20/B/20/Ila, anillo y cono asimétrico de remate final. Incluso sellado del encaje de las piezas machiembadas, marco y tapa de fundición de 60 cm, excavación de pozo, relleno del trasdos con zahorra, recibido de canalizaciones y gestión de residuos. Totalmente instalado.	671,30				
3.2.- Suplemento de pozo de registro prefabricado de 80 cm de diámetro interior y altura 0,50 m. Incluso sellado del encaje de las piezas machiembadas, parte proporcional de excavación de pozo, relleno del trasdos con zahorra, recibido de canalizaciones y gestión de residuos. Totalmente instalado.	168,74				
4.1.- Ud. de pozo de registro de hormigón prefabricado con un diámetro interior de 100 cm y una altura de hasta 1,50m, formado por base de hormigón HM-20/B/20/Ila, anillo y cono asimétrico de remate final. Incluso sellado del encaje de las piezas machiembadas, marco y tapa de fundición de 60 cm, excavación de pozo, relleno del trasdos con zahorra, recibido de canalizaciones y gestión de residuos. Totalmente instalado.	751,52				

4.2.- Suplemento de pozo de registro prefabricado de 100 cm de diámetro interior y altura 0,50. Incluso sellado del encaje de las piezas machiembadas, parte proporcional de excavación de pozo, relleno del trasdos con zahorra, recibido de canalizaciones y gestión de residuos. Totalmente instalado.	192,42				
5.- Metro lineal de suministro y colocación a una profundidad de hasta 1,50 m de tubería de PVC de saneamiento, JE, compacto, SN4, color teja. Incluso parte proporcional de juntas y piezas especiales y cama de arena o grava		16,71	24,86	36,92	54,17
6.- Metro lineal de excavación de zanja para colocación de tubería de saneamiento en cualquier tipo de terreno, incluso parte proporcional de sostenimiento del terreno y agotamiento. Aplicable en zanjas de hasta 1,5 m de profundidad y 5,0 m de longitud		44,20	52,26	59,68	87,52
7.- Metro lineal de excavación de zanja para colocación de tubería de saneamiento en cualquier tipo de terreno, incluso parte proporcional de sostenimiento del terreno y agotamiento. Aplicable en zanjas de hasta 1,5 m de profundidad y más de 5,0 m de longitud		40,51	47,91	54,71	80,22
8.- Hora de inspección con cámara CCTV de red de saneamiento para revisión de su estado estructural, detección de conexiones existentes o evaluación de su capacidad de transporte.	122,58				
9.- Conexión a red de saneamiento de nueva ejecución o realizada por terceros. Aplicable para conexiones a redes de saneamiento hasta diámetro nominal 400 mm.	149,43				

Equipo de comprobación (un oficial y un vehículo), por cada salida: 33,61 euros

En aquellos trabajos realizados a instancia de los interesados, cuando por circunstancias ajenas al Servicio de Aguas, fuera necesaria la presencia del equipo de comprobación durante un tiempo superior a una hora, el tiempo que exceda a la misma se facturara por hora o fracción al mismo precio que el establecido para la salida.

El metro lineal de excavación en zanja por medios manuales o mecánicos a profundidad superior a 1,5 metros, para la colocación de tubería de saneamiento se valorará atendiendo a la naturaleza del terreno y profundidad de la misma.

Con carácter general, para viviendas unifamiliares el diámetro de la acometida domiciliaria será 160 mm debiendo justificar el interesado en su solicitud la necesidad en su caso de un diámetro superior.

En la zona rural queda expresamente prohibida la conexión de bajantes y escorrentías de aguas pluviales a la red municipal de saneamiento

Tarifa 5: Reposiciones.

Se establecen las siguientes tarifas de reposiciones atendiendo a la naturaleza de las mismas:

CONCEPTO	EUROS/UNIDAD
M ² de reposición de base granular constituida por grava 16 -32 mm, incluso aporte de material, extensión, compactación por tongadas, nivelación y riego. Totalmente terminada.....	9,99
M ² de reposición de pavimento de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf 50/70 D en capa de rodadura fabricada de 8cm de espesor, incluso parte proporcional de betún, filler de aportación, puesta en obra y compactación, sin incluir solera de hormigón. Incluso corte, barrido de la superficie, recrecio de pozos y arquetas y puesta a cota de tapas de registro. Totalmente terminada.....	50,32
M ² de reposición de acera con pavimento de baldosa de terrazo estriado en diagonal semigranallado, de 40x40x4 cm, cualquier color, textura y acabado superficial, sin incluir solera de hormigón, sellado con lechada de cemento, limpieza de superficie final y parte proporcional de juntas de dilatación, ejecución de encuentros, bordes y remates en alcorques y/o registros y formación de zonas de paso para personas discapacitadas con disposición de baldosas de diferente color y/o textura (tipo baldosa táctil), completamente terminada. Incluso parte proporcional de ejecución de vados.....	81,32
M ² de reposición de pavimento formado con adoquín prefabricado de hormigón, terminación granallado, de 24x12x6 cm, asentado con mortero de cemento tipo 1/6 M40. Completamente terminado y rematado.....	114,69
M ² de reposición de pavimento formado con losas de caliza, tipo rojo Covadonga en 1 ^a calidad, (con resistencia a flexión superior a 8,75MPa), 40 cm de ancho, largo libre, y 7 cm de espesor, colocado en tiras paralelas a junta abierta (>5mm), y acabado a corte de sierra, incluso mortero de agarre y base de hormigón en masa HM-20/P/20/Ila, sellado con lechada de cemento, nivelado. Incluso parte proporcional de baldosa táctil de ciegos en pasos de peatones, formación de vados, recrecio y ajuste de cota de arquetas y pozos de registro existentes y limpieza.....	190,97

M2 de reposición de pavimento formado con losas de piedra tipo basáltica o granítica, sin incluir solera de hormigón, sellado con lechada de cemento, limpieza de superficie final. Incluso parte proporcional de baldosa táctil de ciegos en pasos de peatones, formación de vados, recrcido y ajuste de cota de arquetas y pozos de registro existentes y limpieza.....	195,43
Metro lineal de reposición de bordillo de granito de 12x20 cm, incluso excavación, cimiento de hormigón en masa HM-20/P/20/Ila, colocación y rejunteado con mortero de cemento. Totalmente terminado.....	89,49
M ² de reposición de hormigón HM-20/B/20/I de 20 cm de espesor medio vertido y vibrado. Totalmente Terminado.....	55,74
M ³ de suministro de zahorra ZA 0/20, incluso aporte de material, extensión, compactación por tongadas, nivelación y riego.....	30,27
M ² de demolición de levantado, fresado o corte, de pavimentos flexibles, aceras, bordillos, soleras de hormigón, en profundidad variable hasta 30 cm, incluso corte de aglomerado con radial, carga y transporte de material resultante a vertedero o acopio. Sin incluir gestión de residuos.....	11,57
M ³ de gestión de residuos procedentes de la excavación y demolición segregados en obra según su naturaleza. Incluso carga y transporte de productos a Central de Tratamiento de Residuos o vertedero autorizado.....	18,05

EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN

ARTÍCULO 5

No se concederá exención o bonificación alguna en las cuotas o tarifas previstas en esta ordenanza.

DEVENGO

ARTÍCULO 6

1.- Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando tenga lugar la prestación del servicio gravado con aquella, entendiéndose iniciado el mismo respecto del servicio de alcantarillado cuando se disponga de la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado.

2.- Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán igualmente el devengo de la prestación aún cuando tales servicios no hubieran sido solicitados de forma expresa.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 7

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán:

a) Carácter periódico y se recaudarán conjuntamente con el recibo por consumo de agua y de basura las de la Tarifa 1.

b) Carácter individual liquidándose por acto o servicio prestado, las de las Tarifas 2, 3 y 4 mediante ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, siendo éstas a favor de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.

2.- Serán de aplicación los preceptos recogidos en la Ordenanza nº 503 -Abastecimiento de Agua- en su artículo 4 Tarifa 15 y artículo 7, y que se derivan de la liquidación conjunta de ambas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

3.- Las cuotas o tarifas establecidas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A. que será de aplicación, conforme a la normativa vigente.

4.- Los recibos impagados serán exaccionados por la vía administrativa de apremio.

5.- En caso de negligencia del abonado respecto a la reparación de averías en sus instalaciones, que pueden causar daños a las redes, a la vía pública o a terceros, y/o entrañe peligro para la seguridad del servicio o daños a terceros, el concesionario podrá liquidar las actuaciones llevadas a cabo para la subsanación de las mismas.

6.- Aquellos abonados que, estando obligados a conectarse conforme al artículo 2 a las redes de saneamiento existentes, deberán solicitar dichos enganches y la ejecución de las correspondientes acometidas. En caso de omisión de esta obligación y advertido por el concesionario, éste podrá proceder según se establece en el Reglamento regulador del servicio y la Ordenanza.

OBRAS DE INICIATIVA VECINAL

ARTÍCULO 8

Cuando se trate de una solicitud vecinal de instalación de red general de saneamiento que sea considerada como de interés general, bien sea como prolongación de colectores existentes o de nueva implantación, el coste global de las obras será repercutido a los solicitantes en los términos establecidos en el Reglamento Regulador del Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de diciembre de 2018 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 15 de diciembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.